

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2783	VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1905
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO Ing. D. JUAN W. DATES
--

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1° Si ocupa menos de 1/4 pág. | \$ 7.— |
| 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. | " 12.— |
| 3° " " " 1/2 " " 1 " | " 20.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
- | | |
|---|--------------|
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " " | " 0.12 " " |
| " 8 " " 15.— " " " | " 0.15 " " |
| " 15 " " 20.— " " " | " 0.20 " " |
| " 20 " " 25.— " " " | " 0.25 " " |
| " 30 " " 30.— " " " | " 0.30 " " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " 0.35 " " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) **Edictos de Minas**, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) **Contratos Sociales**, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c|u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) **Edictos de Remates**, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) **Edictos sucesorios**, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil**, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) **Rectificación de partidas**, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) **Avisos**, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" " " "
" 15 " "	3.— " "	" " " "
" 20 " "	3.50 " "	" " " "
" 30 " "	4.— " "	" " " "
Por Mayor término	4.50 " "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

Nº 823 de Febrero 15 de 1947 — Autoriza a la Comuna de S. A. de los Cobres para hacer uso de un crédito de \$ 35.000. 3

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3251 de Febrero 15 de 1947 — Liquidada \$ 1.500, a la comisión de corsos como contribución del Gobierno para las fiestas del Carnaval, 3 al 4
" 3259 " " " " " — Designa Jefe Interino de la Div. de Personal, 4

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3227 de Febrero 13 de 1947 — Divide en zonas la Provincia a los efectos de la designación de encargados para la ejecución de apremios por falta de pago de la renta fiscal, 4
" 3228 " " " " " — Autoriza la ejecución de una obra por vía administrativa, 4
" 3229 " " " " " — Aprueba —parcialmente— Acta Nº 159 de la Adm. de Viabilidad de Salta, 4 al 5
" 3230 " " " " " — Designa una empleada para la Adm. Gral. del Agua, 5
" 3231 " " " " " — Liquidada partida de \$ 40.661.52 a una empresa constructora, 5
" 3232 " " 14 " " " — Acepta renuncia de una empleada y nombra reemplazante, 5
" 3233 " " " " " — Establece normas precisas para la inversión de fondos relacionados con el censo nacional, 5
" 3234 " " " " " — No hace lugar a un pedido de prórroga de arriendo de una propiedad fiscal, 5 al 6

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 254 de Febrero 15 de 1947 — Establece normas para las rendiciones de cuentas, 6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti, 6
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce, 6
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez, 6 al 7
Nº 2482 — De Don Jorge Balderrama, 7
Nº 2481 — De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos, 7
Nº 2479 — De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla, 7
Nº 2478 — De Don Martín Alvarez, 7
Nº 2472 — De Don Gabriel González, 7
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortellí y otros, 7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma, 7
Nº 2430 — Deducida por Doña Luisa Heredia de Varela, sobre terreno en esta ciudad, 7
Nº 2427 — Deducida por don Anacleto Pastrana, sobre inmueble en el Dpto. de Molinos, 7 al 8

PAGINAS

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas", 8

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2497 — Solicitada a favor de Carmen Simo, 8
 Nº 2488 — Solicitada por Ricardo Suárez Caro, 8
 Nº 2483 — Solicitada por Estela Lambert de Arce, 8

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2492 — "Talabartería" establecida en calle San Martín N.º 803, 8
 Nº 2487 — De la "Confitería Ritz" ubicada en B.Mitre Nº 81 — Ciudad, 8

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2498 — Solicitada por Alfredo Nallib Abud, 9

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2494 — De la Dirección General de Ingenieros (Ejército Argentino), para la construcción de una casilla de bombeo para líquidos cloacales, etc., 9
 Nº 2480 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares y de limpieza, 9

ASAMBLEAS

Nº 2495 — De la Federación Salteña de Bochas, 9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 9

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 9

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 9

LEYES

LEY Nº 823

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Comuna de San Antonio de los Cobres, representada por el señor comisionado municipal, para hacer uso del crédito hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000 m/n) incluyendo intereses para cubrir la deuda pendiente con el Sr. Pedro H. Cuggia, por compra de la usina eléctrica y cubrir el déficit del presupuesto del año 1946.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar su aval al crédito de la Comuna de San Antonio de los Cobres, pudiendo el Poder Ejecutivo en caso que ésta no obtenga los recursos para cubrir los servicios de amortización e intereses de la deuda, tomar de rentas generales las sumas necesarias para hacer dicho servicio.

Art. 3º — Toda suma que invierta la Provincia en cumplimiento de la presente ley, deberá ser entregada por la Comuna de San Antonio de los Cobres en la forma y tiempo que se convenga entre las partes.

Art. 4.º — Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

once días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLAN
 Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
 Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
 Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
 Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 15 de Febrero de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino.

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 3251 G.
 Salta, Febrero 15 de 1947.
 Expedientes Nros 5405/47 y 5434/47.
 Vistos estos expedientes en los que la Co-

misión Municipal de Corsos solicita una contribución del Gobierno de la Provincia, en la suma de \$ 1.500 para la mejor organización tendiente a lograr el mayor éxito de los corsos a realizarse en esta Capital con motivo de las fiestas de carnaval, solicitando también la colaboración de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y atento lo manifestado por Contaduría General en Expte. N.º 5405/947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMISION MUNICIPAL DE CORSOS, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.—) m/n. por el concepto indicado precedentemente; debiendo la citada Comisión hacer entrega de la cantidad de cuatrocientos pesos (\$ 400.—), a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" para que esta repartición pueda atender los gastos que le demandará la instalación de altoparlantes y retribución de los locutores que tendrán a su cargo la propaganda alusiva del caso.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior se liquidará con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 12 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
 Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3259 G.

Salta, Febrero 15 de 1947.

Vista la nota de fecha 14 del señor Jefe de División Personal y Habilitado Pagador de la Gobernación y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter interino Jefe de la División Personal y Habilitado Pagador de la Gobernación, al Auxiliar 7º señor ALFREDO RODRIGUEZ, mientras dure la ausencia del titular señor Sergio Izrastzoff.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N° 3227 H.

Salta, Febrero 13 de 1947.

Visto la Ley N° 744 y la Ley N° 394 de Apremios y su Decreto Reglamentario del 6 de junio de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la percepción de la Renta Fiscal por el Banco Provincial de Salta, se hace necesario la modificación del Decreto Reglamentario de la Ley de Apremio, de fecha 6 de junio de 1935, en lo que respecta a los rubros de rentas atrasadas que deben ingresar al Fisco;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Dirección General de Rentas procederá a dividir la Provincia en zonas, para la designación en cada una de ellas de funcionarios encargados de ejecutar apremios.

Art. 2.º — Devueltos los efectos y valores vencidos, dentro del término dispuesto en el artículo 5º de la Ley N.º 744, por el Banco Provincial de Salta, la Dirección General de Rentas en el término improrrogable de 30 días procederá a iniciar el correspondiente expediente de apremio en un todo de acuerdo a la Ley N.º 394.

Art. 3.º — Liquidada la deuda del contribuyente remiso, Dirección General de Rentas pasará el expediente al Recaudador Fiscal que corresponda en razón de zona.

Art. 4.º — Los funcionarios ejecutantes de apremio percibirán como única remuneración por la renta que recauden e ingresen en Caja

del Banco Provincia de Salta, el 5 % de la suma ingresada, cuando hubiesen obtenido el pago al formularse la intimación sin llegar al embargo. Dicha comisión que será a cargo del deudor, deberá ser incluida al confeccionarse la liquidación de deuda que corresponda.

Art. 5º — En los casos en que hubiera trabado embargo, la comisión será del 8 % y se liquidará del producido del remate del bien embargado o del monto del embargo.

Art. 6.º — Dichas comisiones se aumentarán en un 2 %, cuando se deban diligenciar los juicios en la campaña.

Art. 7.º — El Recaudador Fiscal procederá a intimar el pago al deudor y oblada la deuda con los intereses punitivos, multas, reposición de sellado y comisión del recaudador, cuál depositará en la primera recepción, agencia o sucursal del Banco Provincial la suma recaudada.

Art. 8.º — El Receptor, agencia o sucursal del Banco, deberá dar aviso al Banco Provincial (Casa Central) dentro de las veinticuatro horas de depositada la suma recaudada.

Art. 9.º — Los funcionarios ejecutantes no percibirán comisión cuando el deudor concurre espontáneamente a la Dirección General de Rentas para abonar su deuda, o cuando hayan devuelto los expedientes sin diligenciar o delienciados equivocadamente.

Art. 10. — Una vez que el expediente de apremio haya sido diligenciado, deberá ser devuelto informado por el recaudador, al Director General de Rentas, adjuntando el comprobante del depósito efectuado, según lo dispuesto por el art. 7º.

Art. 11. — El señor Director General de Rentas, dictará resolución aprobatoria, confirmando la comisión del recaudador, si el diligenciamiento estuviere bien practicado.

Art. 12. — Por el Habilitado Pagador de la Dirección General de Rentas se procederá a librarse el cheque respectivo a favor del recaudador fiscal, una vez aprobado el diligenciamiento del expediente, según lo dispuesto en el artículo que antecede.

Art. 13. — El Banco Provincial de Salta, depositará los importes percibidos en una cuenta especial de la cual descontará los cheques que libre Dirección General de Rentas a favor del Superior Gobierno de la Provincia o Recaudadores Fiscales.

Art. 14. — La autoridad de apremio establecida en la Ley N.º 394, para vender mediante licitaciones privadas de precios, inmediatamente o después de trabado el embargo, las mercaderías o efectos sujetos a rápida descomposición o que se desvaloricen a breve tiempo.

Art. 15. — El precio obtenido sustituye al objeto embargado y vendido y continuará cuál embargado hasta la terminación del juicio, en cuya oportunidad deberá satisfacer de ese precio, el importe de los impuestos y multas adeudadas y los gastos del juicio y se entregará a o consignará a favor del interesado el remanente.

Art. 16. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 17º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3228 H.

Salta, Febrero 13 de 1947.

Expedientes Nros. 5275/47 y 5295/47.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones que se relacionan con los trabajos de defensas a efectuarse en el Río Mojotoro; teniendo en cuenta que Administración General de Aguas de Salta ha estimado el costo de tales obras en la suma aproximada de 2.538.37 m/n.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, para que por vía administrativa proceda a ejecutar los trabajos de defensas en el Río Mojotoro, debiendo invertirse en dichas obras hasta la suma de \$ 2.538.37 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/N.), aproximadamente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con fondos propios de la precitada Repartición Inciso V — Apartado 1 — Item 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3229 H.

Salta, Febrero 13 de 1947.

Expediente N.º 15524/1947.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N.º 159 dictada por el Honorable Consejo de la misma en su reunión de fecha 17 de enero ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — A excepción de la Resolución N.º 3693, apruébase el Acta N.º 159 dictada por el Honorable Consejo de Administración

de. Viabilidad de Salta en su sesión de fecha 17 de enero de 1947.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3230 H.

Salta, Febrero 13 de 1947.

Expediente N.º 15623|1947.

Atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Ayudante Principal de la Administración General de Aguas de Salta, a la señora FANNY OBDULLIA MORCILLO DE TORRES, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3231 H.

Salta, Febrero 13 de 1947.

Expediente N.º 15632|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación del importe del certificado N.º 8, extendido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 40.661.52 m/n., a favor de la Empresa Constructora Antonelli y Barbieri, por concepto de trabajos ejecutados en las obras "Casas para Obreros y empleados" adjudicados por Decreto N.º 10813 del 20 de marzo de 1946; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de la Empresa Constructora ANTONELLI Y BARBIERI, la suma de \$ 40.661.52 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/N.), en pago del certificado N.º 8 que corre en estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Partida 6 "Casas para Obreros y Empleados" de la Ley 712.

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los efectos de

la retención del 10 % en garantía de obras, sobre el importe del precitado certificado.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3232 H.

Salta, Febrero 14 de 1947.

Expediente N.º 15615|1947.

Visto este expediente por el cual la señorita Elena Plácida Comajuan, presenta su renuncia al cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Rentas, en mérito de haber sido nombrada en la Administración General de Aguas de Salta, según Decreto N.º 3093|1947,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ELENA PLACIDA COMAJUAN, al cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2.º — Designase en reemplazo de la anterior, al señor JUAN JOSE DE VITA, Matrícula N.º 3.926.606 — D. M. 63 — Clase 1908, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3233 H.

Salta, Febrero 14 de 1947.

Visto el Decreto en Acuerdo General Nº 292|47 del Superior Gobierno de la Nación y del Decreto Acuerdo N.º 2866 originado en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia de fecha 15 de Enero ppdo. y atento a lo dispuesto por los decretos del Superior Gobierno Nacional N.º 1.344 del 21 de Enero de 1947 y N.º 2665 del 31 del mismo mes; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable dar normas precisas para la inversión de fondos rendidos por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior para sufragar los gastos del IV Censo General de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Las remesas de fondos que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N.º 1344 antes mencionado, realice la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a la orden del Gobernador de la Provincia, Delegado del Cuarto Censo Nacional, serán depositados en el Banco

Provincial de Salta, en una cuenta especial a denominarse "Superior Gobierno de la Provincia — IV Censo General de la Nación".

Art. 2.º — Contaduría General de la Provincia procederá a la apertura de una cuenta especial a denominarse "Fondos del IV Censo General de la Nación — Provincia de Salta", donde se reflejará el total del movimiento de los fondos que se inviertan en cumplimiento del IV Censo General de la Nación.

Art. 3.º — Para la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia, las disposiciones reglamentarias en vigor y lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Decreto del Superior Gobierno Nacional, N.º 17089|46.

Art. 4.º — La Dirección General de Estadística, Repartición que tiene a su cargo directo las tareas censales, con el visto bueno del señor Delegado Técnico en la Provincia de Salta, de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos y por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicitará los fondos con cargo de rendir cuenta que considere necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas, y retribución del personal.

Art. 5.º — Los fondos que reciba la Dirección General de Estadística, se depositarán en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta del señor Director y del Jefe Administrativo designado por Decreto N.º 3214 del 12 de febrero del corriente año y los gastos que sobre ellos se realicen deberán contar con la conformidad del señor Delegado Técnico en la Provincia.

Art. 6.º — Las rendiciones de cuenta de la Dirección General de Estadística ante Contaduría General se efectuarán de acuerdo a las disposiciones en vigor y a las que señale esta última Repartición para este caso especial.

Art. 7.º — Contaduría General, para las rendiciones de cuenta ante el Superior Gobierno de la Nación, procederá en todo momento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Decreto Nacional N.º 1344 del 21 de Enero de 1947.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3234 H.

Salta, Febrero 14 de 1947.

Expediente N.º 20532|1946.

Visto este expediente por el cual la firma Alfredo y Felipe Chagra, solicita se prorrogue el arrendamiento hecho oportunamente a su favor, de las fracciones 1, 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 2, ubicado en el Departamento de Orán, que vence según lo manifiesta el 28 de febrero de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, que corren a fs. 33|35 y fs. 39|40 de estos actuados, los arriendos de los lotes 1, 2 y 3 vencieron a fines del año 1946, conjuntamente con el lote N° 4;

Que dicho criterio se sustenta en una de las cláusulas del convenio (fs. 29|32) suscrito por la firma recurrente por ante el Escribano de Gobierno, celebrado a raíz de lo establecido por decreto de fecha 3 de marzo de 1942 (Expte. N.º 8738—C|941); la cual literalmente dice: "Que por este acto y de acuerdo al decreto ya mencionado se prorroga por el término de los arriendos de los lotes, uno, dos y tres, a favor de la razón social Alfredo y A. Felipe Chagra, hasta el día del vencimiento del lote número cuatro, que se verificará a fines del año mil novecientos cuarenta y seis."

Que en cuanto a la prórroga de dichos arriendos, ello no es posible, ya que el decreto-ley 2676—H, sobre ordenamiento de bosques fiscales, en su artículo 3º establece que para la adjudicación de concesiones de explotaciones en los bosques fiscales, es ineludible el requisito de la licitación pública;

Por ello y atento a los considerandos que fundamentan el presente Decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — No acceder a lo solicitado por la firma ALFREDO y A. FELIPE CHAGRA, en sus presentaciones que corren a fs. 1 y 36|38 de estos actuados, en el sentido de que se prorroguen los arrendamientos que oportunamente se hicieron a su favor, de las fracciones Nros. 1, 2, 3 y 4 del lote fiscal N.º 2, ubicado en el Departamento de Orán, los cuales vencieron el 31 de diciembre de 1946.

Art. 2.º — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, procederá a adoptar las medidas pertinentes para que de inmediato cese la explotación de los bosques, y requerir de los arrendatarios señores ALFREDO y A. FELIPE CHAGRA, el cumplimiento a la obligación desalojar los campos, quedando las mejoras a favor del Fisco y procediendo a inventariar las maderas que estuviesen cortadas en el bosque de los lotes números 2, 3 y 4, y en los cargaderos que de conformidad a lo convenido pertenecen a la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 254 H.
Salta, Febrero 15 de 1947.

Visto las numerosas rendiciones de cuenta elevadas por Contaduría General para su aprobación, que adolecen de defectos de redacción, compaginación, errores de cálculo etc. y, que además existe una marcada anarquía en cuanto al empleo de formularios,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Las reparticiones y entidades subvencionadas que deban rendir sus gastos a Contaduría General de sumas entregadas a sus respectivos habilitados Pagadores, con cargo de rendición de cuenta deberán llenar una planilla de "Rendición de Cuenta" que contenga los siguientes datos:

- a) Número de Orden de Pago de la entrega de fondos;
- b) Detalle integral de los conceptos abonados en correlación con los comprobantes respectivos que se agregarán y acompañarán;
- c) Número de los comprobantes;
- d) Importes a rendir, rendidos y saldo.

El modelo de la planilla será universal para todas las reparticiones y dependencias e instituciones y será proyectado y suministrado por Contaduría General, confeccionadas en tinta copiativa.

2.º — Cada repartición, dependencia o institución, deberá llevar un libro copiador refrendado por el señor Escribano de Gobierno, donde por orden sucesivo se copiarán las planillas de rendición de cuentas, sin dejar hojas en blanco. En la planilla de "Rendición de Cuentas", se dejará constancia del número de tomo y folio del libro copiador donde quedó asentada aquella.

3.º — Las planillas de rendiciones de cuenta se calcularán aritméticamente sin errores. Contaduría General procederá a devolver aquellas que contuvieren errores aritméticos, para su corrección por la repartición, dependencia o institución que la elevó.

4.º — Contaduría General encuadernará cada rendición de cuentas con carátulas apropiadas, donde especificará la orden de pago a que pertenece, el número de la rendición de cuentas por orden sucesivo de presentación, fojas con que fué presentada, nombre de la repartición y habilitados pagadores presentante, importe de la rendición y saldo a rendir.

5.º — Las rendiciones de cuenta serán mensuales para todas las reparticiones sin excepción y deberán presentarse la del mes anterior del uno al diez de cada mes. Por incumplimiento de esta disposición podrán retenerse las nuevas entregas de fondos.

6.º — Contaduría General tomará las medidas del caso para que el informe del encargado Revisor de Sección Responsables, la planilla resumen confeccionada por éste y el informe del señor Contador General, así como el espacio para la resolución aprobatoria del

señor Ministro, figuren en el anverso y reverso de una sola foja.

7.º — La presente resolución regirá para las rendiciones de cuentas presentadas desde el 1º de Enero de 1947 en adelante y las que no estuviéren redactadas y compaginadas conforme a lo dispuesto en la presente resolución serán rechazadas sin más trámite por Oficialía Mayor del Ministerio.

8.º — Comuníquese a Contaduría General y demás dependencias.

9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2490 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para

que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDERRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|1|2 al 20|3|47.

Nº 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2 al 20|3|47.

Nº 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|2 al 13|3|47.

Nº 2466 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, enero 29 de 1947. — Juan Carlos Zuviría, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|II|47 — v|13|III|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2468 — POSESION TREINTAÑAL. — El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en-su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARCOS ALCALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta

publicación. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviría — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|III|47 — v|12|III|47.

Nº 2430 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Luisa Heredia de Varela, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en esta ciudad, calle Coronel Vidt Nº 45, entre las de Carlos Pellegrini e Ituzaingó, y con una extensión que partiendo del vértice Sud-este sobre la calle C. Vidt, corre doce metros con sesenta y cinco centímetros al Este; desde allí vuelve al Este, Quince metros quince centímetros; desde allí toma rumbo al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros; de allí vuelve al Sud, punto de partida, teniendo cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y limita: Sud, calle Coronel Vidt, Norte Este y Oeste, con propiedad del señor José Dávalos Leguizamón; el señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 2.ª Nominación, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 7 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Salta, a cuyo efecto publíquense edictos por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuya posesión se pretende acreditar en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a la mayor individualización del terreno de referencia. — Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informe si el terreno especificado, afecta o no propiedad municipal o fiscal. — Sea todo con citación del Señor Fiscal de Gobierno. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitese la feria. — I. Arturo Michel Ortiz.

Las palabras testadas no valen.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|17|I|47 — v|22|II|47.

Nº 2427 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Julio Díaz Villalba, en nombre y representación de don Anacleto Pastrana, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada "La Candelaria" situada en Humanaco, jurisdicción del departamento de Molinos de esta Provincia y con los siguientes límites: al Norte, con el río Molinos; al Sud, hasta dar con la finca "La Hacienda", de don Valentín Ramírez; al Este, con la quebrada que divide con la propiedad de don Carmelo Chilo, hoy sucesión, y al Oeste, con la sucesión de don Juan P. Zuleta; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, junio 14 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del

inmueble individualizado a fs. tres; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por 30 días en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer; Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Molinos, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—
e|16|I|47 v|21|II|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lídoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol" o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio

Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. . . . practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilítase la feria para la publicación de edictos. — I. A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.
Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
615 palabras \$ 103.
e|29|I|47 — v|6|III|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2497 — EDICTO. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número mil ciento cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del tomo treinta y cuatro de nacimientos de Salta, Capital, perteneciente a Carmen Simo, debiendo consignarse que el verdadero nombre es María del Carmen Simo. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 38 de la ley 251) y cumplido oficiése al Sr. Director General del Registro Civil y archívese. — C. R. Aranda.
Salta, febrero 13 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.
Importe \$ 10.— e|21|2| al 19|3|47.

Nº 2488 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En los autos: "Rectificación de partida de nacimiento de Socorro Florinda Suárez s/p. Ricardo Suárez Caro", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Juez de la causa ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice: "Salta, diciembre 24 de 1946. . . FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número seiscientos cuarenta y ocho, fo-

lio. trescientos sesenta y uno del tomo noventa y uno de Nacimientos de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es Ricardo Suárez Caro y el verdadero apellido de ésta es Socorro Florinda Suárez y no Socorro Florinda Caro. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el Boletín Oficial (art. 28 Ley 251); cumplido oficiése al Sr. Director General del Registro Civil; cumplido, archívese. — CARLOS ROBERTO ARANDA".

Lo que el suscrito Secretario, notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Enero 5 de 1947. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—
e|13|al 25|2|47

Nº 2483 — PUBLICACION DE SENTENCIA. Juicio: Arce, Estela Lambert de Ord. Rectificación de partida. — Salta, 16 de Diciembre de 1946. . . . — Fallo: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando la rectificación de la partida de defunción de don Carlos Arce, acta Nº 424, de fecha 27 de Abril de 1946, asentada al folio 398 del tomo 141 de esta Capital; en el sentido de establecer que el verdadero nombre del causante es Carlos Luis, el apellido de su madre legítima Lambert y la edad en que falleciera la de cincuenta y ocho años. — Alberto E. Austerlitz".

Publicación a efectuarse en el BOLETIN OFICIAL — Salta, 31 de Diciembre de 1946.
Importe \$ 10.—
Firma ilegible.

e|12|al 24|2|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2492 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY 11.867

A los efectos legales se hace saber que Santos Guitián, domiciliado en calle San Luis Nº 786 ha vendido el negocio de tabaquería situado en la calle San Martín 803, al señor Sixto Miranda, quien se encuentra en posesión del negocio. Oposiciones en el domicilio del comprador en el mismo negocio o en Ituzaingó 279.

Importe \$ 12.— e|15|II|47 — v|24|III|47.

Nº 2487 — A los efectos de la ley 11.867 de la Nación, hácese saber a los interesados, que ante la escribanía del subscripto, tramítase la venta del negocio "Confitería Ritz", con domicilio en la calle Mitre Nº 81, por parte del señor Francisco Hernández, a los señores Juan García Michel y Robespierre Michel, con domicilio en la calle Florida esquina San Martín. Oposiciones en este último domicilio y en la escribanía del subscripto, calle Mitre Nº 398. Todos los domicilios referidos de esta Ciudad de Salta. Las cuentas a cobrar y las deudas a pagar quedan a cargo del señor Francisco Hernández. — Salta, Febrero 11 de 1947. — Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público. — Importe \$ 12.—
e|13|al 21|2|47

REHABILITACION COMERCIAL**Nº 2498 — REHABILITACION COMERCIAL —**

En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Alfredo Nallib Abud", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 23 de 1946. Téngase presente lo dictaminado por el señor Fiscal y hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios, "Norte" y BOLETIN OFICIAL (Art. 188 de la ley 11.719). — C. ALDERETE.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario Interino.

Importe \$ 15.—

e|21|2 al 1º|3|47.

LICITACIONES PUBLICAS**Nº 2494 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.**

Avda. Ingº Huergo N.º 251.

LICITACION PUBLICA Nº 56, para el día 1º DE MARZO DE 1947.

ORAN (SALTA)

Nº 56 — HORA: 10.20 — (2º llamado). — CONSTRUCCION DE UNA CASILLA DE BOMBEO PARA LIQUIDOS FLOCALES, INCLUSO EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS Y DESAGUES PARA CAÑERIA DE DRENAJE. Presupuesto oficial \$ 18.047.94 m/n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). PRECIO DEL LEGAJO Nº 3309 \$ 5.— m/nacional.

La apertura y la lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el JUZGADO FEDERAL DE SALTA hasta el día 25 DE FEBRE-

RO DE 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada DIRECCION GENERAL, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — BUENOS AIRES, FEBRERO DE 1947. — GUILLERMO F. L. STREICH. — CORONEL - SECRETARIO.

Importe \$ 16.—

e|19| al 25|2|47.

Nº 2480 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública para la provisión de útiles Escolares y artículos de limpieza, para el curso escolar de 1947.

De conformidad a lo autorizado por Resolución N.º 22, que obra en el Expediente número 4426|46, llámase a Licitación Pública por el término de veinte días (20 días), para la Provisión de útiles escolares y artículos de limpieza. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de este Consejo, en donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados. Los sobres serán abiertos el día tres de marzo de 1947, en la oficina mencionada y en presencia de los interesados, a horas 11.

Dr. HECTOR E. LOVAGLIO

Secretario del C. G. de Educación
Salta

A cargo del despacho de la Presidencia.
Dr. S. Calafiore

Contador General del C. G. de Educación.

Importe \$ 25.20.

e|11|2| al 3|3|47.

ASAMBLEAS**Nº 2495 — CITACION — FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS**

De acuerdo a lo que dispone el art. 18 de los Estatutos y lo resuelto por el C. D. en reunión celebrada el 12 del cte., se cita a los Clubes afiliados para la ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA que se realizará en el local de la Sociedad Italiana (Zuviría Nº 380) el día 5 de Marzo a las 21 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º — Considerar la Memoria del C. D. y Balance General del ejercicio fenecido.
 - 3º — Nombrar una Comisión de tres Delegados para la revisión de cuentas.
 - 4º — Elección del Presidente de la Federación y constitución del nuevo C. D.
 - 5º — Asuntos varios.
- Ramón A. Barros, Presidente. — Salvador Gallegos Mendoza, Secretario General.
- Importe \$ 6.50.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947